

**PROTOCOLO PARA LA EXPORTACION A MEXICO DE PAPAIA PRODUCIDA
EN LA ZONA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO EN EL
DEPARTAMENTO DEL PETEN, GUATEMALA.**

MARZO DE 2008

**PROTOCOLO PARA LA EXPORTACION A MEXICO DE PAPAYA PRODUCIDA
EN LA ZONA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO EN EL
DEPARTAMENTO DEL PETEN, GUATEMALA.**

CONTENIDO

- I. INTRODUCCION
 - II. REVISION DEL RIESGO CUARENTENARIO
 - III. PARTICIPANTES
 - IV. DEFINICIONES
 - V. AREAS DESIGNADAS
 - VI. MONITOREO Y CONTROL DE MOSCA DEL MEDITERRANEO
 - VII. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES
- J.*
C

I. INTRODUCCION

Este protocolo de trabajo MAGA/SAGARPA establece las actividades que se deben realizar para la exportación a los Estados Unidos Mexicanos de variedades comerciales de papaya (*Carica papaya*), producidas en la zona libre de mosca del Mediterráneo en el Departamento del Petén, Guatemala.

II. REVISION DEL RIESGO CUARENTENARIO

Las huertas están localizadas en un área libre donde ocasionalmente hay detecciones de adultos de Mosca del Mediterráneo.

Es conocido que las papayas de las variedades comerciales de papaya cosechadas en un estado fisiológico de $\frac{1}{4}$ de maduración, presentan un riesgo mínimo de ser ovipositadas por la mosca del Mediterráneo en condiciones naturales.

Las actividades de monitoreo y control de la mosca del Mediterráneo realizadas normalmente por el Programa Regional Moscamed en Guatemala, garantizan la oportuna detección de la mosca del Mediterráneo.

III. PARTICIPANTES

- a) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación representada por la Dirección General de Sanidad Vegetal (SAGARPA/DGSV).
- b) El Ministerio de Agricultura y Ganadería de Guatemala, representado por la Unidad de Normas y Regulaciones.
- c) Los productores y exportadores de papaya comercial producida en la zona libre de mosca del Mediterráneo en el Departamento del Petén, Guatemala.

IV. AREAS DESIGNADAS

Este protocolo incluye a todos los productores de variedades de papaya comercial producida en la zona libre de la mosca del Mediterráneo en el Departamento del Petén, Guatemala.

VI. MONITOREO Y CONTROL DE LA MOSCA DEL MEDITERRRANEO

VI.1. MONITOREO

Los huertos participantes deberán tener instaladas en su interior tres trampas Jakson, cebadas con trimedlure, por cada 50 ha (15 trampas/milla²). En la zona de amortiguamiento se deberá instalar una trampa por cada 50 ha (5 trampas/milla²). La revisión de las trampas la efectuará el personal del Programa cooperativo Moscamed cada 14 días.

VI.2. CONTROL

En caso de la detección de un adulto silvestre en un huerto o en su zona de amortiguamiento, la densidad de trapeo aumentará a 30 trampas en un área comprendida dentro de un radio de 900 metros alrededor de la detección, lo que establece una densidad de trapeo de 30 trampas por milla cuadrada.

Si durante los primeros 30 días después de la primera detección, se detecta otro adulto silvestre, larva o pupa dentro de 8 km (5 millas) del sitio original, el área dentro de los 8 kilómetros (5 millas) alrededor de ambas detecciones se considerará infestada. El MAGA no expedirá certificados fitosanitarios para exportar papaya de estas áreas a México, durante el periodo que comprende tres generaciones de la plaga (90 días), considerados a partir de la última detección.

Dentro de las 24 horas siguientes a la detección, se iniciarán aspersiones aéreas o terrestres de cebo-insecticida en un área comprendida dentro de un radio de 900 metros alrededor de la captura (250 ha ó 1 milla²). El cebo-insecticida para las aspersiones terrestres se preparará con Spinosad al 40% y 60% de agua. Para las aspersiones aéreas se preparará con Spinosad al 40% y 60% de agua. Las aspersiones se realizarán a intervalos de 7 días y se continuarán por un periodo de 30 días. Dentro de las 24 horas siguientes se realizará un muestreo intensivo de hospederos preferentes de la plaga en un área de 250 ha (1 milla²) alrededor de la captura.

VII. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

MAGA (Programa Moscamed):

- a) Dar servicio a todas las trampas instaladas en la zona libre la mosca del Mediterráneo en el Departamento del Petén.
- b) Aplicar las acciones de combate de emergencia establecidas en la sección VI de este protocolo.
- c) Informar mensualmente a SAGARPA/DGSV de los resultados del trapeo contra esta plaga en la zona de amortiguamiento y en los huertos de papaya participantes en este Programa.

d) Expedir el Certificado Fitosanitario Internacional, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA a todos los lotes de papaya que cumplan con los requisitos establecidos en este protocolo.

SAGARPA/DGSV:

a) Monitorear a través de la Co-dirección Moscamed México en Guatemala, que las acciones de cosecha y empaque de papaya se realicen de acuerdo a lo establecido en este protocolo.

b) Informar al MAGA de cualquier irregularidad que se observe en la ejecución de este Programa.

LOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PAPAYA PRODUCIDA EN LA ZONA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO:

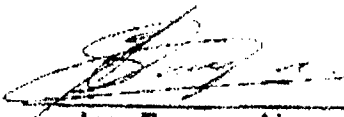
a) Cumplir todas las disposiciones establecidas en el protocolo.

b) Cooperar con el MAGA para el buen desarrollo de este programa.

c) Mantener las áreas de empaque y las huertas limpias y libres de otros hospederos de la mosca del Mediterráneo.

Acordado el Marzo 22, de 2005


Dr. Jorge Hernández Baeza
Director General de Sanidad Vegetal


Ing. Erasmo Alonso Sánchez Ruiz
Viceministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación de Petén

